

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **martes, 19 de agosto de 2025**

RES. EX. N° **02002/2025**

**V I S T O:** La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores y Ramos Afines de Caleta Indígena, mediante carta ingresada por correo electrónico con fecha 13 de agosto de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, a través de Memorándum (D.P.) N° 1132/2025, de fecha 18 de agosto de 2025; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.657 y N° 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 1057 de 2007, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 501 y N° E-2021-491, ambas de 2021, N° E-2023-009 de 2023 y N° E-2024-695 de 2024, todas de esta Subsecretaría.

**C O N S I D E R A N D O:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2024-695 de 2024, de este origen, se aprobó el segundo informe de seguimiento del área de manejo denominada *Punta Ampa, Región de Antofagasta*, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores y Ramos Afines de Caleta Indígena y se estableció para el titular la obligación de entregar el tercer informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *“prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.”*

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 1132/2025, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

## RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el tercer informe de seguimiento, establecido en el resuelto 3.-, de la Resolución Exenta N° E-2024-695 de 2024, de esta Subsecretaría, que aprobó el segundo informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Punta Ampa, Región de Antofagasta*, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 1.057 de 2007, del actual del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores y Ramos Afines de Caleta Indígena, R.U.T. N° 65.557.780-7, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 90.006, de fecha 09 de agosto de 2011, con casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones [franklinvergarachinga@gmail.com](mailto:franklinvergarachinga@gmail.com).

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de Antofagasta y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE**



**ROCIO PAZ PARRA CORTES**  
**Subsecretario (S)**  
**Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**

**RPC/NLI/BMR**



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21677221&hash=065c2>

Página 2 de 2